



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio N° 436
RADICADO	05001 31 10 012 2024-00217 00
PROCESO	Adopción
REFERENCIA	Inadmite demanda

Al estudiar la demanda de Adopción promovida a través de apoderado judicial idóneo por el señor Carlos Andrés Berrio Barrera quien pretende la adopción de la niña L.S.G., se encontraron unas irregularidades que es necesario corregir de la siguiente manera:

1. Se deberá dar aplicación al numeral 1° del artículo 124 de la ley 1098 de 2006, esto es, aportar el consentimiento para la adopción.
2. Se allegará la copia de la declaratoria de adoptabilidad o de la autorización para la adopción, según el caso, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 124 de la Ley 1098 de 2006
3. La certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o de una entidad autorizada para el efecto, sobre la idoneidad física, mental, social y moral del adoptante, expedida con antelación no superior a seis meses, numeral 5°, artículo 124 Ley 1098 de 2006.
4. Allegará registro civil de nacimiento del adoptante Carlos Andrés Berrio Barrera y no una certificación del mismo, tal y como lo exige el numeral 3 del artículo 124 de la ley 1098 de 2006.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Adopción promovida a través de apoderado judicial idóneo por el señor Carlos Andrés Berrio Barrera.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane las deficiencias advertidas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Nelson Darío Posada Chavarría para representar al solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.080 fijados hoy
10 de mayo de **2024** a las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO

El secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sanchez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc90bbae7cf42482fb5d715b8c9a5163945ef4b5fc47e1e7d4d16957949c45b**

Documento generado en 09/05/2024 05:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>